

Sinopsis de las Comunicación A 7952 CAMEX 1005 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 25-ENE-2024

La misma se refiere acceso al MUCL, al pago de deudas pendientes por importaciones de bienes y servicios previos al 13.DIC.2023.

En tal sentido, establece que a partir del 10-FEB-2024 se podrá tener acceso al Mercado de Cambios, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

- Ser persona humana o persona física que califique como MiPyME
- El total de deuda pendiente hasta el 13.12.2023 por importaciones de bienes y servicios debe ser menor o igual a dls 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses)
- El total de ésta deuda se haya registrado en el Padrón de deuda Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior.
- Los pagos efectuados dentro de éste mecanismo (considerando el conjunto de entidades y el conjunto de conceptos), no debe superar el monto declarado en el Padrón.

Adicionalmente:

- no se supere el equivalente a dls 50.000 (cincuenta mil dólares estadounidenses) hasta el 09/03/2024
- no se supere el equivalente a dls. 150.000 (ciento cincuenta mil dólares estadounidenses) hasta el 09/04/2024
- Se debe presentar una DDJJ dejando constancia que:
 - el total de deuda por importaciones de bienes y servicios previo al 13.12.2023, se haya declarado en el citado Padrón y el monto total adeudado no supera el equivalente a los dls 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses)
 - los montos abonados por éste mecanismo tampoco superan los límites citados para el 09/03/2024 y 09/04/2024
- En caso de corresponder, la operación se encuentre declarada en la última presentación vencida del Relevamiento de Activos y Pasivos. COM A 6401

Se admitirá que los importadores de bienes y servicios que hayan adquirido Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) en una suscripción primaria, realicen ventas de títulos valores con liquidación contra cable sobre una cuenta de terceros en el exterior, a partir del 01-ABR-24, siempre que:

- El valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de los bonos BOPREAL adquiridos en la suscripción primaria y su valor nominal, si el primero resultase menor, y
- Las cuentas a acreditarse no se encuentran radicadas en países o territorios donde no se aplican o no se aplican suficientemente las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)

Comentarios elaborados por INFOCOMEX